Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	SUBMERC
Proyecto de Resolución	Por medio de la cual se modifica el Capítulo 1 del Título 5 “De la Seguridad Para el Ejercicio de las Actividades Marítimas de Recreación y Deportes Náuticos y Actividades Recreativas” del REMAC 4 “Actividades Marítimas” “

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	**ANTECEDENTES** Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984. Que el numeral 12 del artículo 3° del Decreto ley 2324 de 1984 establece dentro de las actividades marítimas a la recreación y el deporte náutico. Que el numeral 5 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar. Que el numeral 8 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, establece que es función de la Dirección General Marítima: autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales en aguas Colombianas. Que el artículo 110° del Decreto Ley 2324 de 1984, se determina que las naves deben reunir las condiciones de seguridad previstas en la ley, en convenios internacionales incorporados al ordenamiento jurídico nacional y en las reglamentaciones. Que el artículo 112° del Decreto Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima, como Autoridad Marítima la función de ejercer la vigilancia técnica sobre las condiciones de seguridad de las naves y artefactos navales, mediante las inspecciones ordinarias y extraordinarias que establezcan la reglamentación y los convenios internacionales aplicables en Colombia. Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009,

	establece como función de la Dirección General Marítima dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar. Que mediante resolución 0408 de 2015 16 de julio de 2015 se establecieron disposiciones de seguridad para el ejercicio de las actividades marítimas de recreación y deportes náuticos en Colombia. **CONVENIENCIA** Que se requiere efectuar unas modificaciones de seguridad a lo dispuesto en la resolución 0408 de 2015 incorporada al REMAC 4 "Actividades Marítimas" se establecieron disposiciones de seguridad para el ejercicio de las actividades marítimas de recreación y deportes náuticos en Colombia.
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	La competencia para expedir de este acto está radicada en cabeza del Director General Marítimo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 11 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009.
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El decreto 5057 de 2009 se encuentra vigente
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	, El Capítulo 1 del Título 5 "De la Seguridad Para el Ejercicio de las Actividades Marítimas de Recreación y Deportes Náuticos y Actividades Recreativas" del REMAC 4 "Actividades Marítimas"
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Los destinatarios de este acto administrativo son las empresas de servicios marítimos.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	Sí

4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	El proyecto de norma no representa impacto económico para el sector.
5. Disponibilidad presupuestal	N/A
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A

OPCIONES DE REGULACIÓN

- **STATUS QUO** No se puede dejar la
- **AUTO-REGULACIÓN**
- **REGULATORIA** Con el fin de mejorar la seguridad en el desarrollo de la actividad marítima de Recreación y Deportes Náuticos, se requiere efectuar unas modificaciones a lo dispuesto en el Capítulo 1 El Capítulo 1 del Título 5 "De la Seguridad Para el Ejercicio de las Actividades Marítimas de Recreación y Deportes Náuticos y Actividades Recreativas" del REMAC 4 "Actividades Marítimas

Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.

SI [ ] **NO** [x]

Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.

SI [ ] **NO** [x]

Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI: **NO: x**

CNESP. GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA
COORDINADOR GENERAL DIMAR